



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/049-1/2020  
Folio: 00405220

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 24 de junio de 2020

**PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 20 de mayo del presente año, realizado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 00405220 por la cual solicita:

***“Por este conducto le solicito la siguiente información, ¿Cuántas personas están registradas en el Padrón Electoral del Estado hasta la fecha?” SIC***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, le comunico, que por lo que analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; se advierte que los solicitado, ***no es de considerarse información pública***, en términos de lo dispuesto por el artículo 3º de la ley en comento, el cual señala que ***se considerará información pública:***

**“El dato, archivo o registro contenido en un documento *creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control.*”**

Efectivamente, el artículo 143, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, establece que, se está obligado a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, atendiendo irrestrictamente a sus facultades, competencias o funciones.

Por lo que se desprende que los sujetos obligados tienen el deber de otorgar el acceso a la información en dos supuestos. Cuando los documentos se encuentran en sus archivos, o bien, aquéllos que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, ni se allega de documentos que contengan información con relación al “Padrón Electoral del Estado”, lo cual no es el caso, toda vez que, la información solicitada no está señalada en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas como una atribución o facultad de este Organismo, cabe mencionar, que no existe un Padrón Electoral del Estado, el Padrón existente es un padrón federal. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 110 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

El artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a) numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, corresponde al Instituto Nacional Electoral:

### “3. El padrón y la lista nominal”.

Luego entonces, este Organismo Electoral no está obligado a contar con la información solicitada por lo anteriormente esgrimido.

En consecuencia, es de aplicarse el criterio 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de ahí, que esta Unidad no considera que la inexistencia antes mencionada sea declarada formalmente por el Comité de Transparencia del IETAM por los fundamentos y argumentos esgrimidos.

*“No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos”.*

Se le informa que, puede Usted realizar una nueva solicitud de información, dirigida al Instituto Nacional Electoral, quienes son los Sujetos Obligados que pudieran contar con la información solicitada.

Así mismo, se le comunica los plazos para remitirle una respuesta se encuentran actualmente suspendidas por las medidas para prevenir y contener la pandemia del "COVID- 19" emitidas por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas(itait), mismo que empezara a contar a partir del 1° de julio.

*“Se suspenden los plazos y términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, para los señalados en el Padrón de Sujetos Obligados aprobado mediante acuerdo AP 9/2020, relacionados con los trámites, la recepción de solicitudes de información y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como de las actuaciones relativas a los recursos de revisión, denuncias y demás trámites sustanciados por este órgano Garante...”*

Los Acuerdos emitidos por el itait puedes ser consultados en:

<http://www.itait.org.mx/sesiones/acuerdos/2020/acuerdoap092020.pdf>  
<http://www.itait.org.mx/sesiones/acuerdos/2020/acuerdoap102020.pdf>  
<http://www.itait.org.mx/sesiones/acuerdos/2020/acuerdoap112020.pdf>  
<http://www.itait.org.mx/sesiones/acuerdos/2020/acuerdoap122020.pdf>  
<http://www.itait.org.mx/sesiones/acuerdos/2020/acuerdoap132020.pdf>

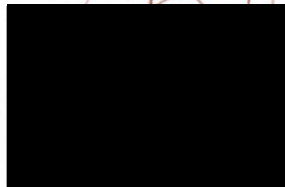


## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Sin embargo, privilegiando el acceso a la información pública y a fin de que pueda realizar una nueva solicitud al Sujeto Obligado que cuenta con la información solicitada, se le remiten el presente acuerdo.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**